

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 17179

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-31834

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 04031834 del día 05 de abril del 2004, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "DISPOSITIVO ELECTRONICO PARA DETERMINAR LA DENSIDAD APARENTE DE UNA PIEZA CRUDA DE MATERIAL CERAMICO PARA PISOS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 545 del 29 de octubre del 2004.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

CUARTO: Que mediante escrito de fecha 06 de diciembre del 2004 radicado bajo el número 04031834, el señor Omar Rodríguez Pinilla, actuando en calidad de inventor, solicita la práctica del examen de patentabilidad conforme lo dispuesto en el referido artículo 44 de la Decisión 486 y efectúa el pago de la tasa correspondiente. Dicha solicitud no surte efectos legales, en razón a que no fue presentada por el apoderado que ha venido actuando válidamente dentro del trámite administrativo, reconocido como tal conforme al documento de poder que reposa a folios 35 y 36 del expediente.

QUINTO: Que teniendo en cuenta lo anterior, contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del apoderado del solicitante, para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION- 17179

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-31834

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Billy Escobar Pérez, en su calidad de apoderado de la Fundación Universidad Central., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 MAR. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor

BILLY ESCOBAR PEREZ

Carrera 5 N° 21 – 38.

Fundación Universidad Central.

Bogotá D.C.

W